



Instituto Tecnológico Superior de Alamo - Temapache

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE Y LA EMPRESA COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V. AGENCIA POZA RICA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE VER. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE GUADALUPE OLGUIN NAVA EN SU CARACTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V. LIDER EN LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS EN EL NORTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO GOMEZ EZQUIVEL, GERENTE GENERAL Y EL C. L.A.E. GERARDO M. CHAVEZ MEDINA COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y QUE PARA EFECTO DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL ITSAT" Y "LA EMPRESA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Del "ITSAT".

- 1.1 Es una Institución Educativa de Nivel Superior y una dependencia de la Administración Pública descentralizada del Gobierno del Estado de Veracruz. Como lo establecen los artículos 40 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave. y el art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo y se encuentra escrita ante los siguientes organismos contando con los registros correspondientes: SEP. SEC. S.H.C.P., etc.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 6 de junio del 2003, expedida a su favor por el Ing. Horacio Francisco Rubio Vega, Coordinador General de Educación Tecnológica en el Estado de Veracruz-llave
- 1.3 Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley número 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Veracruz-Llave; Art. 3º fracción I; Art. 6º; Art. 9º y Art. 10º.
- 1.4 Que para la celebración del presente convenio de colaboración presenta su domicilio legal en el km. 6.5 de la Carretera Potrero del Llano – Tuxpan, congregación Xoyotitla, Municipio de Alamo Temapache Estado de Veracruz Llave.



Instituto Tecnológico Superior de Alamo - Temapache

2. COMERDIS DEL NORTE S. A. DE C. V.

- 2.1 Empresa que inicia sus operaciones el 01 de Enero de 2003
- 2.2 La empresa tiene como finalidad la Administración de Negocios.
- 2.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No 1714 Col. Manuel Ávila Camacho C.P. 93220, Poza Rica de Hidalgo Ver.

3. Declaran ambas partes

- 3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.
- 3.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración,

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre la "Institución" y la "Empresa", para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

Segunda.- Que el "ITSAT" y "LA EMPRESA" convienen en llevar a efecto, todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surgen entre ambas partes.

Tercera.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos humanos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de planes, programas de estudio, políticas y demás conceptos que surjan por necesidad de la institución y empresa.

Cuarta.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A.** Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B.** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general, relacionada con los proyectos conjuntos.
- C.** Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, residencias profesionales y apoyo para visitas industriales.



Comerdis del Norte S.A. de C.V.



Instituto Tecnológico Superior de Alamo - Temapache

- D.** Crear condiciones favorables para la obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.

Quinta.- Las partes deberán presentar por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones serán tratadas como acuerdos específicos.

Sexta.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones bajo las cuales se deben desarrollar.

Séptima.- Convienen las partes del presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias de la institución o empresa, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

Octava.- El alumno ó egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del Instituto por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de residencias profesionales, ni durante, ni después de concluidas estas.

Novena.- El estudiante o egresado durante el periodo de residencias profesionales contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados por el Instituto, por lo que "EMPRESA" queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

Décima.- El número de horas requerido en la prestación de las residencias profesionales, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "ITSAT", y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades "EMPRESA".

Décima Primera.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

Décima Segunda.- Este convenio se considera vigente salvo que la Institución o la empresa realicen modificaciones y/o revisiones.

Décima Tercera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su



Instituto Tecnológico Superior de Alamo - Temapache

interpretación e inconvenientes que surjan en la operación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad el 20 de Enero del 2004 en la ciudad Poza Rica de Hidalgo, Ver.

POR EL ITSAT

POR LA EMPRESA

**ING. JOSE GUADALUPE OLGUIN
NAVA
DIRECTOR**

**ING. RICARDO GOMEZ EZQUIVEL
GERENTE GENERAL**



**LIC. DAVID SANCHEZ COBOS.
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
VINCULACION**

**SUBDIRECCION
DE PLANEACION**

CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA
DISTRIBUIDORA POZA RICA VER. S.A. DE C.V.
RECURSOS HUMANOS
BLVD. A. RUIZ CORTINEZ #1714
COL. MANUEL AVILA CAMACHO.
TEL. CONMUTADOR 01 (782) 822-0121
822-0075, 822-7560

**L.A.E. GERARDO M. CHAVEZ
MEDINA.
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS.**



**DEPTO. DE GESTION
TECNOLÓGICA Y VINCULACION**

**LIC. PERFECTO GOMEZ CASTILLO.
JEFE DEL DEPTO. DE GESTION TECNOLÓGICA Y VINCULACION DEL ITSAT**